

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA**

Código: 194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N° 595

RADICACION: N°194504089001- 2020-00128-00

DEMANDANTE: ARISTIZABAL NARVAEZ VASQUEZ C.C. N°10.590.782

JOSE SANTIAGO CORREA VASQUEZ C.C. N°4.709.742

CAUSANTE: LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho, el presente proceso, para reconocimiento de heredera, dentro del proceso sucesoral de la referencia.

CONSIDERACIONES

La señora NANCY MARIELLA CORREA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.629.672, en calidad de hija heredera, para demostrar su parentesco con la causante, allega registro civil de nacimiento.

Con el documento relacionado anteriormente se ha demostrado el interés legal que le asiste a la señora NANCY MARIELLA CORREA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.629.672 para intervenir en el proceso en su condición de hijos herederos de la causante., dándose cumplimiento con lo estipulado por el artículo 491 del Código General del Proceso.-

Revisado el presente proceso, se tiene que se ha surtido debidamente el emplazamiento ordenado por el Despacho en auto No. 129 del 28 de junio de 2016, en consecuencia, el Juzgado procederá a designar curador ad litem de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir de sucesión intestada de la causante LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, no obstante, esta judicatura fijará razonablemente gastos de curaduría, con los cuales el auxiliar de la justicia cubrirá impresiones, copias y desplazamientos, entre otros, en que deba incurrir con ocasión de esta designación.

En razón a lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como heredera de la causante La señora NANCY MARIELLA CORREA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.629.672, conforme a las consideraciones efectuadas en este proveído.

SEGUNDO: La señora NANCY MARIELLA CORREA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.629.672, tiene derecho a intervenir en el presente proceso, en su calidad de hija de la causante.

TERCERO: La señora NANCY MARIELLA CORREA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.629.672, tienen derecho a intervenir en EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES HERENCIALES, declarados en la demanda como de propiedad de lo causante.

CUARTO: La heredera, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: DESIGNAR al Dr. DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.927.256 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional No. 317.195 del Consejo Superior de la Judicatura en el cargo de CURADOR AD LITEM de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de la causante LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ.

SEXTO: ADVERTIR al CURADOR AD LITEM que la aceptación de la designación debe hacerse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.

SEPTIMO: Fijar como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$260.000, 00), suma que será consignada en la cuenta que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de este municipio, o entregado personalmente al profesional del derecho, anexando recibo de pago del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.595 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 084) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.